



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

Nº DE EXPEDIENTE: HIL/2024/01/0024

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO: ESTABLECIMIENTO SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

FECHA: 01.08.2024

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Suministro de ropería, uniformidad y utillaje para el ámbito hospitalario del Hospital Intermutual de Levante. (en adelante, "HIL") exigiéndose unos niveles de calidad óptimos y respetuosos con el medio ambiente.

El SDA se articula en diversas categorías generales definidas objetivamente de productos y servicios de conformidad con la siguiente codificación del Vocabulario Común de Contratos (CPV), según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas Comunitarias 2014/24/UE y 2014/25/ sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

En este sentido, a continuación, se expone el listado de **CATEGORÍAS GENERALES EN LAS QUE SE DIVIDIRÁ EL SDA**, especificando, a modo informativo/orientativo las distintas subcategorías respecto de las que el HIL prevé adjudicar contratos, pero sin constituir estas subcategorías un listado cerrado:

1ª CATEGORÍA: 39518000 - ROPERÍA HOSPITALARIA PARA QUIRÓFANO

2ª CATEGORÍA: 39510000 - ARTÍCULOS TEXTILES PARA USO DOMÉSTICO

3ª CATEGORÍA: 18100000 - UNIFORMIDAD PARA PERSONAL SANITARIO

4ª CATEGORÍA: 18800000 - CALZADO DE PROTECCIÓN

5ª CATEGORÍA: 18400000 - PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS ESPECIALES

6ª CATEGORÍA: 33700000 - PRODUCTOS PARA LA HIGIENE PERSONAL (PEQUEÑO UTILLAJE)

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:

Se pretende satisfacer su demanda de ropería, uniformidad y utillaje a través técnicas de racionalización de la contratación considerando que resulta la fórmula más adecuada para racionalizar compras de carácter asistencial cuya utilización y demanda resultan frecuentes en la organización, y más siendo que no resulta posible licitarlas conjuntamente en un sólo procedimiento de adjudicación pues las condiciones y los precios del mercado resultan muy variables.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Se tramita el presente procedimiento de conformidad con la regulación contenida en los artículos 223 a 226 de la LCSP. En este sentido, el procedimiento de contratación del presente SDA se articula en dos fases claramente diferenciadas:

1ª FASE: establecimiento del Sistema Dinámico de Adquisición (“ESDA”)

Fase que abarca el periodo desde la presentación del Anuncio de Licitación y Pliegos hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación donde se obtendrá el listado dinámico de licitadores a los que será posible invitar a presentar oferta en los contratos derivados o BSDA.

Durante esta fase, los licitadores presentarán sus solicitudes de conformidad con lo dispuesto en la **CLÁUSULA 8ª DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES**, reguladora del cumplimiento de los requisitos previos de participación.

2ª FASE: presentación de ofertas en los contratos derivados (“BSDA”)

Fase en la que se crearán procedimientos de contratación derivados (“BSDA”) a los efectos de licitar contratos dentro del marco del SDA. La adjudicación de los contratos específicos se realizará en los términos previstos en la **CLÁUSULA 9ª DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES**, reguladora del procedimiento y de los criterios de adjudicación de los contratos BSDA.

La publicidad de la licitación se realizará en el Perfil del Contratante de la página web del Hospital Intermutual de Levante, encontrándose alojado en el mismo el acceso a la Plataforma de Contratación del Sector Público

4. DIVISIÓN POR LOTES:

El presente Sistema Dinámico de Adquisición queda dividido en distintas categorías de carácter general que se corresponden con sus respectivos CPV. Las empresas que deseen formar parte del SDA podrán presentar su solicitud de adhesión para una, varias o todas las categorías generales.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

5. TRAMITACIÓN:

El Sistema Dinámico de Adquisición es un proceso totalmente electrónico, con una duración limitada y determinada, que permanecerá abierto durante todo el período de vigencia a cualquier empresa interesada, que cumpla los criterios de selección establecidos en el presente pliego.

Serán admitidos en el Sistema Dinámico de Adquisición todos los solicitantes que cumplan los criterios de selección, sin limitarse el número de candidatos admisibles.

6. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DE SU IVA; VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y APLICACIÓN Y CAPÍTULO PRESUPUESTARIO:

El SDA no lleva aparejado presupuesto de licitación ni compromete crédito, ya que únicamente regula las condiciones para la adjudicación de contratos específicos basados en el mismo durante su vigencia al estar las prestaciones de suministro subordinadas a las necesidades de las entidades vinculadas y adheridas y no pudiendo ser definidas estas con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por lo que es de aplicación el apartado 3 del artículo 100 de la LCSP.

Valor estimado: A los efectos de lo establecido en el art. 101.13 de la LCSP, el valor estimado del SDA se calcula teniendo en cuenta el conjunto de los contratos previstos durante la duración total del mismo, esto es, durante los años previstos de ejecución, excluyendo el importe del IVA.

En todo caso, este valor asignado tiene carácter orientativo y no vinculante, dado que las necesidades reales de suministro quedarán determinadas con posterioridad en el desarrollo de la contratación basada.

El Valor Estimado del presente SDA asciende a un total de 400.000 € (IVA no incluido), siendo el importe de la duración inicial por un año de 200.000 euros, más una prórroga anual de 200.000 euros.

En todo caso, será de aplicación lo estipulado en el artículo 205 LCSP sobre las modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para la determinación del valor estimado se han tenido en cuenta el consumo para cada tipo de categoría de años anteriores. Además, respecto a los uniformes se pretende renovar en su totalidad.

A todos los efectos, se entenderá comprendido tanto en el valor estimado, como en las ofertas de los licitadores, no sólo el precio objeto del contrato, sino los impuestos legales, tributos,

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

gastos, tasas, transporte y cualesquiera otro necesario para el cumplimiento del suministro objeto de la contratación.

| CATEGORIA | IMPORTE ESTIMADO ANUAL (SIN IVA) |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| 1ª CATEGORÍA: 39518000 - ROPERÍA HOSPITALARIA PARA QUIRÓFANO | 30.000 € |
| 2ª CATEGORÍA: 39510000 - ARTÍCULOS TEXTILES PARA USO DOMÉSTICO | 50.000 € |
| 3ª CATEGORÍA: 18100000 - UNIFORMIDAD PARA PERSONAL SANITARIO | 85.000 € |
| 4ª CATEGORÍA: 18800000 - CALZADO DE PROTECCIÓN | 15.000 € |
| 5ª CATEGORÍA: 18400000 - PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS ESPECIALES | 15.000 € |
| 6ª CATEGORÍA: 33700000 - PRODUCTOS PARA LA HIGIENE PERSONAL (PEQUEÑO UTILLAJE) | 5.000 € |
| TOTAL ANUAL | 200.000 € |

| DESCRIPCIÓN | IMPORTE IVA no incluido | IVA 21% | IMPORTE IVA incluido |
|-------------------------------|-------------------------|-----------------|----------------------|
| PRIMERA ANUALIDAD | 200.000 € | 42.000 € | 242.000 € |
| VALOR ESTIMADO INICIAL | 200.000 € | 42.000 € | 242.000 € |
| PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA | 200.000 € | 42.000 € | 242.000 € |
| TOTAL VALOR ESTIMADO | 400.000 € | 84.000 € | 484.000 € |

Aplicaciones presupuestarias:

1ª CATEGORÍA: 39518000 - ROPERÍA HOSPITALARIA PARA QUIRÓFANO

39518100 – Ropa blanca para quirófano: **2141 VESTUARIO 2**

39518200 - Sábanas para quirófano: **2141 VESTUARIO 2**

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

2ª CATEGORÍA: 39510000 - ARTÍCULOS TEXTILES PARA USO DOMÉSTICO

- 39511100 – Mantas: **2140 LENCERIA 2**
- 39512000 – Ropa de cama: **2140 LENCERIA 2**
- 39512100 – Sábanas: **2140 LENCERIA 2**
- 39512500 – Funda de Almohadas: **2140 LENCERIA 2**
- 39516120 - Almohadas: **2140 LENCERIA 2**

3ª CATEGORÍA: 18100000 - UNIFORMIDAD PARA PERSONAL SANITARIO

- 18110000 - Indumentaria de trabajo: **22141 VESTUARIO 2**
- 18130000 - Ropa para trabajos especiales: **22141 VESTUARIO 2**
- 18143000 - Indumentaria de protección: **22141 VESTUARIO 2**

4ª CATEGORÍA: 18800000 - calzado DE PROTECCIÓN

- 18830000 - Calzado de protección: **22141 VESTUARIO 2**
- 18831000 - Calzado con puntera metálica de protección: **22141 VESTUARIO 2**
- 18832000 - Calzado especial: **22141 VESTUARIO 2**

5ª CATEGORÍA: 18400000 - Prendas de vestir y accesorios especiales

- 1841000 - Prendas de vestir especiales: **22141 VESTUARIO 2**
- 1842000 – Complementos de vestir: **22141 VESTUARIO 2**
- 1844000 – Cierres para prendas de vestir: **22141 VESTUARIO 2**

6ª CATEGORÍA: 33700000 - productos para la higiene personal (PEQUEÑO UTILLAJE)

- 33770000 - Artículos de papel para uso sanitario e higiénico: **2212 Instrum.y Pequeño Utillaje Sanitario**
- 33790000 - Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia: **2212 Instrum.y Pequeño Utillaje Sanitario**

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y/O LA CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS ELEGIDA:

Los criterios de solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares y Generales se emplean con el fin de promover la mayor transparencia y concurrencia posible, teniendo en cuenta la cuantía y la división por categorías del objeto del SDA que posibilita que todo empresario interesado pueda presentar proposiciones sin limitación de concurrencia, y sin que existan más limitaciones que los requisitos generales para contratar. La publicidad de la licitación se realizará en el Perfil del Contratante de la página Web del Hospital Intermutual de Levante, encontrándose alojado en el mismo el acceso a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la LCSP la solvencia económica y financiera se deberá acreditar en virtud de lo estipulado en el artículo 87. 1. a) y b). La solvencia técnica o profesional exigida atenderá al artículo 90. 1. a) del mismo texto legal. Todo ello queda recogido en el cuadro de características de las Cláusulas Particulares y Generales del Sistema Dinámico de Adquisición. Los umbrales de solvencia fijados permiten al Hospital identificar la calidad y aptitud de las ofertas presentadas por las potenciales empresas interesadas en adherirse y un acceso no restrictivo de la concurrencia.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios de adjudicación que podrán aplicarse en cada uno de los BSDA vienen establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares y Generales, y podrán estar basados tanto en criterios automáticos como en criterios subjetivos, basados en juicios de valor.

En este sentido, el reparto de las puntuaciones correspondientes a estos criterios de adjudicación se determinará en el “PLIEGO SEGUNDO”.

9. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación debe imponer a los licitadores, al menos una condición especial de ejecución.

En este caso, Hospital Intermutual de Levante impondrá a la entidad adjudicataria el cumplimiento de la siguiente condición especial de tipo medioambiental: - Los envases y embalajes deben ser fácilmente reciclables (deberán ser de materiales reciclables y, cuando tengan varios componentes, permitir su división con facilidad). Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

10. JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente SDA tendrá una duración UN (1) AÑO, cuya vigencia se iniciará al día siguiente hábil al de la homologación de los proveedores, contemplándose la posibilidad de ampliar su vigencia a través de la aprobación de UNA (1) PRÓRROGA DE CARÁCTER ANUAL. Ésta se acordará individualmente por el Órgano de Contratación del Hospital, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

11. UNIDAD QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE

Unidad de Contratación Pública y Compras del Hospital Intermutual de Levante.



HOSPITAL INTERMUTUAL DE LEVANTE
Hospital Mancomunado de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social N.º 292

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Director de Gestión y Servicios Generales del Hospital Intermutual de Levante.

Fdo.- D^a Jaime David Peris Pascual
RESPONSABLE UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COMPRAS

Fdo.- D. Alfredo Pelejero Sánchez
RESPONSABLE DEL CONTRATO